

Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCRESER
DEMANDADO: RAFAEL AVILA SARMIENTO Y JULIAN LECHUGA MERCADO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2017-00113-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario.- Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora MARTHA MONTERO GOMEZ, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de los demandados, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada, por valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS (\$33.936.871.03)**. Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA COOPCRESER, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS M/L (\$33.936.871.03)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.147 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p>
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59619b8031d6f20ffee85621a2f116d3c5ce077f08d1fb3ecc17f5255724981f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 09/12/2021 03:18:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>